

Institución Universitaria Pública de Educación Superior

ACUERDO No. 008

1105-2.01

(julio 13 de 2012)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para la designación de Decano en la Unidad Central del Valle del Cauca, y se deroga el Acuerdo No.014 de julio 19 de 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y estatutarias y en cumplimiento del artículo 17 Acuerdo 010 de julio 7 de 2010 y,

## CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"
- b) Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior, en su artículo 29 determina "la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas y profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: a) darse y modificar sus estatutos, b) designar sus autoridades académicas y administrativas...", en su artículo 62 establece que la dirección de las demás instituciones de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponden, al Rector, Consejo Directivo y al Consejo Académico.
- c) Que por Acuerdo No.018 de septiembre 30 de 2011, expedido por este Consejo Directivo, en sesión de la misma fecha, decidió no dar apertura al proceso de consulta para designación de Decanos, hasta tanto se analizaran las inquietudes y propuestas presentadas para que se reglamentara la designación de Decanos.
- d) Que el Consejo Directivo atendiendo el análisis planteado en el Acuerdo referido anteriormente, dispuso revisar el procedimiento establecido en el Acuerdo 014 de julio de 19 de 2011, para el proceso de designación de los Decanos de la UCEVA.
- e) Que el Acuerdo 011 de junio 17 del 2011 que modificó el artículo 41 del Acuerdo 010 de 2005 estableció que "... El Decano será nombrado por el Consejo Directivo de la terna que se conforme según reglamentación general de este órgano.",
- f) Que igualmente se debe tener en cuenta las modificaciones de los artículos 43 y 44 del Acuerdo 010 de 2005.
- g) Que el artículo 40 del Acuerdo 010 de 2005, establece que son funciones del Consejo de Facultad "... j) Las demás que le sean asignadas por los



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

1105-2.01 Continuación Acuerdo No. 008 de 2012

2

reglamentos...", por ello la dirección y coordinación del proceso para la designación de Decano se asigna esta responsabilidad al Consejo de Facultad respectivo, y por tanto.

## ACUERDA.

ARTÍCULO 1º. Establecer el siguiente procedimiento para la designación de Decano en las Facultades de la Unidad Central del Valle del Cauca:

- a) Cronograma y difusión del proceso. Para la estructuración y presentación de la terna de aspirante al cargo de Decano de Facultad, la Rectoría establecerá mediante Resolución el cronograma de actividades respectivas. La difusión se hará por los diferentes medios de información que tiene la Institución.
- b) Inscripción de candidatos. Mediante escrito y presentación personal ante el Secretario del Consejo de la respectiva Facultad, quien verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del docente que aspire a formar parte de la lista oficial. El docente que cumpla con los requisitos previstos para ser designado por este Consejo Directivo como Decano de Facultad, debe inscribir su nombre como candidato ante el Secretario del Consejo de la Facultad, coadyuvada con la firma de por lo menos el 10% de docentes con vinculación vigente o, por lo menos el 10% de estudiantes con matricula vigente de la respectiva Facultad a la que se postula. En ningún caso se podrá avalar más de un candidato de la misma facultad.

Quien coadyuve con su firma deberá llenar el formulario que contenga: Nombres y apellidos completos, identificación -cédula de ciudadanía-, forma de vinculación (T.C, T.C.O, Hora Cátedra, Estudiante con matrícula vigente), firma o rúbrica y huella del índice derecho.

c) Definición del porcentaje del 10%. Para establecer el porcentaje señalado anteriormente, el Jefe de Gestión Humana de la Unidad Central del Valle del Cauca, previa solicitud del Consejo de la Facultad respectiva, remitirá el listado de docentes vinculados a los programas académicos con registro calificado propio o compartido que dependen de la respectiva facultad.

Para establecer el porcentaje de estudiantes, el Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro Académico, previa solicitud del Consejo de la Facultad respectiva, remitirá el listado de estudiantes con matrícula vigente en los programas académicos con registro calificado propio o compartido que dependen de la respectiva facultad.

Parágrafo: Las listas de coadyuvantes que representan el porcentaje de por lo menos del 10% tanto en estudiantes como en docentes, serán verificados por el Consejo de la respectiva facultad, teniendo en cuenta lo establecido en el literal (c) del presente artículo.

d) Quien aspire a ser designado Decano de Facultad, además de los requisitos que señala el Acuerdo 011 de 2011, los cuales debe acreditar, debe anexar el

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria
PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co
Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



Institución Universitaria Pública de Educación Superior

1105-2.01 Continuación Acuerdo No. 008 de 2012

3

formato único de Hoja de Vida correctamente diligenciado, junto con la propuesta de trabajo que concuerde con el Proyecto Educativo Institucional – PEI y de la facultad – y un resumen del mismo, para ser fijado en un lugar visible de la facultad.

ARTICULO 2. Conformación de lista de candidatos. El Consejo de Facultad levantará acta que será suscrita por todos sus miembros en la que se indicará los nombres e identificación de los candidatos inscritos, en ella se dejará constancia de si cumple o no los requisitos cada aspirante, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para el aval de las firmas. Como resultado de lo anterior expedirá la lista oficial, que no podrá ser inferior a cuatro (4) aspirantes, la que será remitida al Rector en orden alfabético con los soportes requeridos para ser aspirante a Decano.

ARTÍCULO 3. En caso de no ser posible la conformación de la lista oficial de aspirantes con un mínimo de cuatro (4) en el término establecido en la resolución que define el cronograma, en este se tendrá en cuenta el margen de ampliación de la inscripción por única vez, en un término no mayor al inicialmente fijado, para no alterar el normal desarrollo de las demás actividades programadas. Si persiste esta situación, el Rector conformará la terna para ser presentada al Consejo Directivo.

ARTICULO 4. Conformación Terna. El Rector expedirá el acto administrativo de conformación de la terna de aspirantes al cargo de Decano de la respectiva facultad, la que será presentada al Consejo Directivo. Los tres (3) integrantes de la terna quedarán en igualdad de condiciones para ser nombrados.

ARTÍCULO 5. Designación de Decano. El consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del Estatuto General, procederá a la designación del Decano de cada facultad, quien para su nombramiento tendrá en cuenta la trayectoria académica, administrativa y los méritos alcanzados.

**ARTICULO 6**. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga íntegramente el Acuerdo 014 del 10 de julio de 2011 expedido por esta Corporación.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en sesión del Consejo Directivo el día 13 de julio de 2012.

El Presidente del Conseio

MARIA FANNY TORRES W

Delegada del Alcalde Municipal.

La Secretaria del Consejo

LIMBANIA PEREA DORONSORO